



REGISTRADA BAJO EL N° 8119/14
CORRESPONDE EXPTE. H-10596/14

VISTO:

Que es necesario concientizar a los conductores de vehículos en general sobre la necesidad de NO estacionar en lugares destinados exclusivamente a personas con discapacidades y/ u obstruir acceso a rampas para discapacitados, y

CONSIDERANDO:

Que no se respetan los espacios destinados al estacionamiento exclusivo de vehículos de personas con discapacidades.-

Que día tras día se observa como los vehículos obstruyen las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes.-

Que se hace necesaria la plena integración de personas con distintas discapacidades.-

Que el tránsito lo hacemos entre todos, inclusive peatones, cumpliendo en un todo con las leyes establecidas tanto nacionales, provinciales como municipales.-

Que la educación y concientización por parte del estado para la implementación de determinadas normativas es condición primigenia para exigir su posterior cumplimiento.-

Que el principal objetivo de este proyecto es lograr una mejor convivencia de nuestros ciudadanos basada en una mayor tolerancia y el respeto por los derechos de todos.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria – Primera de Prórroga, celebrada el día martes 9 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Quienes obstaculicen de cualquier modo los lugares de acceso a rampas y lugares destinados al estacionamiento para personas con discapacidad, deberán realizar un curso de educación y sensibilización a cargo del Área de tránsito y discapacidad de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el artículo precedente deberá cumplimentarse previo al pago de la multa y/o sanción establecida en el Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 3º: La notificación de la infracción deberá especificar que el infractor debe presentarse ante el Área determinada dentro de las 48 horas de notificado a efectos de cumplimentar con un curso de educación y sensibilización.-

ARTÍCULO 4º: Se le hará entrega, al infractor, de una constancia que acredite el cumplimiento del curso de educación y sensibilización realizado, la que deberá ser presentada al momento de hacer efectivo el pago de la multa.-

ARTÍCULO 5º: La concurrencia al curso es una imposición complementaria y no redime al infractor del pago de la multa.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, 10 de diciembre de 2014.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE -
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la ordenanza nº 8119/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese por DIRECCION DE PRENSA, tome conocimiento el TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL y para su cumplimiento, intervenga INSPECCION GENERAL.-

PERGAMINO, 7 de enero de 2015.-

FIRMADO: OMAR R. PACINI-INTENDENTE MUNICIPAL-
DR. PABLO H. MAZZEI-SECRETARIO DE GOBIERNO-